



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Aprobación del Consejo Universitario: "Adolfo Menéndez Samará":	24/Junio/2022 Núm. 127
Fecha de publicación:	11/Agosto/2022
Vigencia:	11/Agosto/2022
Última reforma:	N/A

Nota: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el acuerdo de creación del Órgano Oficial Informativo "Adolfo Menéndez Samará", de fecha: 09/02/1995, el único texto con validez jurídica de una norma, es el de la publicación oficial correspondiente.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan las atribuciones, facultades y obligaciones del Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, como la instancia colegiada que se encarga de brindar observancia al Código Ético Universitario y a las demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. COMITÉ.- El Comité de Ética de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y

II. INSTITUCIÓN, UAEM, UNIVERSIDAD.- La Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ. El Comité, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Analizar y dictaminar cualquier situación relativa al Código Ético Universitario;
- II.** Emitir recomendaciones y opiniones a las y los universitarios sobre el incumplimiento al Código Ético universitario;
- III.** Velar por el debido cumplimiento de las normas éticas en relación a las actividades de la comunidad universitaria;
- IV.** Emitir dictámenes en materia de ética sobre las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad, y
- V.** Invitar a las sesiones de trabajo a miembros de la comunidad universitaria y a personas expertas en la materia de su competencia para orientar su criterio, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 4. DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ. Las funciones de la persona titular de la Presidencia del Comité, son las siguientes:

- I.** Fungir como representante legal del Comité;
- II.** Presidir las sesiones del Comité;
- III.** Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- IV.** Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Comité;
- V.** Proveer lo necesario para el debido cumplimiento de los programas del Comité;

- VI.** Proponer la creación de grupos de trabajo que sean necesarios;
- VII.** Firmar los documentos que el Comité requiera;
- VIII.** Tener el voto de calidad en la toma de acuerdos;
- IX.** Presentar anualmente por escrito un informe de actividades ante el Consejo Universitario, y
- X.** Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 5. DE LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. Son funciones de la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité, las siguientes:

- I.** Levantar las minutas de acuerdos y decisiones tomadas en las sesiones, recabando las firmas de los asistentes;
- II.** Tener bajo su resguardo el archivo y correspondencia del Comité;
- III.** Brindar difusión de las sesiones y actividades del Comité de conformidad a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y rendición de cuentas, y
- IV.** Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 6. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Los integrantes del Comité tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I.** Acudir con puntualidad a las sesiones del Comité a las que hayan sido convocados;
- II.** Permanecer en la sede de la sesión correspondiente hasta que la persona titular de la Presidencia del Comité las declare terminadas, a menos que el pleno autorice su ausencia de la sesión;
- III.** Participar en las sesiones del Comité bajo los principios de respeto y tolerancia de sus integrantes;
- IV.** Cumplir y hacer cumplir la Legislación Universitaria, el Código Ético Universitario y las demás disposiciones aplicables;
- V.** Tener voz y voto en las sesiones del Comité;
- VI.** Formular propuestas en el ámbito de competencia del Comité, y
- VII.** Las demás que le confiera la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 7. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INVITADAS DEL COMITÉ. Las personas invitadas al Comité tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Acudir con puntualidad a las sesiones convocadas;
- II. Tener derecho a voz, sin voto, y
- III. Participar de forma respetuosa ante las y los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 8. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ. Las sesiones del Comité serán de dos tipos:

I. ORDINARIAS. - Las cuales se deberán realizar con una periodicidad trimestral, salvo que no existan asuntos a tratar, y

II. EXTRAORDINARIAS. - Las que se llevarán a cabo cuando así lo determine la persona titular de la Presidencia del Comité.

ARTÍCULO 9.- DEL QUÓRUM MÍNIMO PARA SESIONAR Y TOMAR ACUERDOS EN EL COMITÉ. El quórum mínimo para poder sesionar el Comité, será de la mitad más uno de sus personas integrantes. Los acuerdos que tome el Comité serán válidos con la aprobación de la mayoría simple de sus personas integrantes presentes en la sesión correspondiente.

Cuando no exista quórum, transcurrida media hora, en el mismo acto se citará verbalmente a las y los presentes y a las y los ausentes por los medios más adecuados, a una sesión que deberá efectuarse dentro de las setenta y dos horas siguientes, la que será legal con el número de personas que asistan.

ARTÍCULO 10. DE LAS CONVOCATORIAS Y TOMA DE DECISIONES DEL COMITÉ. Las sesiones del Comité serán presididas por la persona titular de la Presidencia del Comité y, en caso de ausencia, por la persona que sea designada por ésta.

ARTÍCULO 11. DEL PROCEDIMIENTO DE DESAHOGO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ. En las sesiones del Comité se darán cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Pase de lista;
- II. Declaración de existencia de quórum legal;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura del orden del día, discusión y en su caso aprobación o modificación, y
- V. Desahogo de los asuntos en el orden del día.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Publíquese el presente reglamento en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará".